


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE  
LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Son objetivos de la Universidad de La Punta, entre otros, establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo científico tecnológico y los sectores público y privado; formular y ejecutar una política activa en el ámbito de la difusión de la información que, entre otras finalidades permita asegurar la interoperabilidad e interconexión de las infraestructuras, servicios y otras aplicaciones; cumplir un papel estratégico en la creación y adaptación de tecnologías, desarrollos innovadores, difusión de técnicas, desarrollos deportivos y recreativos, tanto de alto rendimiento como recreativo, y prestación de servicios en tales sentidos.

Asimismo, la Universidad de La Punta tiene también como objetivos el de impulsar y promover la investigación y desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados; elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva y establecer compromisos de articulación y cooperación con empresas públicas o privadas, entidades universitarias nacionales, extranjeras, y organismos internacionales que propendan al desarrollo humano.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, tiene por objetivos proteger los derechos e intereses públicos de los ciudadanos y de la comunidad frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial o sus agentes, que implique el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente e inoportuno de sus funciones. Tiene, asimismo, a su cargo la defensa de los derechos difusos o derechos colectivos que no puedan ser ejercidos por personas o grupos en forma individual.

En razón a lo precedentemente expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, los que fueron enunciados en los apartados anteriores, las que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada



una de ellas, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

En consecuencia, la Universidad de La Punta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por su Rectora, señora Alicia Bañuelos, D.N.I. N° 6.681.209, con domicilio en Avenida Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, por una parte y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, en adelante llamado "LA DEFENSORÍA", representado por su señor Defensor, Dr. Enrique Ariel Ponce, D.N.I. N° 16.117.311, con domicilio en Av. IV Centenario e Hilario Ascasubi, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre por otra parte, en conjunto denominados "LAS PARTES", resuelven celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.-

**SEGUNDA:** LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.-

Cada Acta Complementaria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A- Lugar y fecha de celebración.
- B- Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- C- Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- D- Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.



Debiendo consignarse expresamente, toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-

**TERCERA:** LAS PARTES podrán – a título meramente enunciativo – llevar a cabo las siguientes acciones: **a)** Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información: cultural, académica, deportiva, científica técnica, social y de investigación **b)** Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación en los temas referenciados precedentemente; **c)** Intercambio de experiencias en el campo de las tecnologías modernas aplicadas al deporte; **d)** Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; **e)** Realización conjunta de eventos que promuevan, el deporte, la cultura, creación y desarrollo de tecnologías, innovación, difusión técnica y prestación de servicios; **f)** Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-

**CUARTA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-

**QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

**SEXTA:** LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desintelencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-



GOBIERNO  
DE SAN LUIS



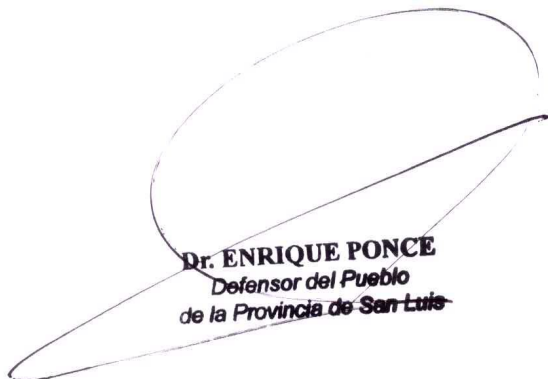


Universidad de  
**LA PUNTA**

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idénticos lapsos; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" y "LA DEFENSORÍA" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-

**OCTAVA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias en lo que respecta a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a resolverlos entre sí, de manera directa y voluntaria. Sin perjuicio de ello y ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera llegar a suscitarse en el marco del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 31 días del mes de agosto de 2023.-

  
**Dr. ENRIQUE PONCE**  
*Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis*

  
**Alicia Bañuelos**  
*Rectora*  
Universidad de La Punta